

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y
PROCESAL

~ RESUMEN TESIS DOCTORAL ~

EL PRINCIPIO DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:
PRINCIPIOS E INSTITUCIONES QUE PERMITEN SU COMPRENSIÓN
EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

Camilo José Orrego Morales

Dirigida por la profesora:
Dra. Da. Zulima Sánchez Sánchez

Salamanca, 2022

1. INTRODUCCIÓN.

La investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos, a saber:

En el primer capítulo o de consideraciones introductorias se abordan los antecedentes semánticos y consideraciones preliminares en relación con alcance del concepto de buena administración del Estado como principio y como derecho; la legalidad y efectividad de derechos y la moralidad administrativa como fundamento de este principio; la multilateral de miradas en torno a este principio a partir de los instrumentos de la ONU, la Unión Europea y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo- CLAD, y la buena gestión de los asuntos públicos a partir de un marco de principios y reglas que orientan la prevención y la acción administrativa en la gestión de los asuntos públicos, de cara a este principio.

En el segundo capítulo se desarrolla la necesidad de reconocer la cuestión y en particular los elementos o ejes fundamentales de la Buena Administración en la tradición jurídica a partir de los horizontes de comprensión que nos ofrecen los conceptos del imperio del orden jurídico como freno a la arbitrariedad de la autoridad, la efectividad material de los derechos como resultado de una conquista y reivindicación social, y la importancia que para la tradición jurídica colombiana tiene la Constitución Española de 1978.

En el tercer capítulo se trata la comprensión de la buena administración del Estado a partir del horizonte de comprensión que ofrecen los instrumentos internacionales multilaterales. En tal sentido, este capítulo lo sub dividimos en apartados a fines con la óptica o mirada multilateral que respecto de la buena administración del Estado se trate, así:

En un primer apartado, el desarrollo que hace del principio la ONU a través de las declaraciones primigenias de la organización, la Declaración del Milenio y los instrumentos que orientan su aplicación como la Guía general para su aplicación, la función esencial de la Administración Pública y la buena gestión de los asuntos públicos en la aplicación de aquélla, y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el papel que cumple la Administración pública en relación con los derechos y principios allí estipulados.

En un segundo apartado, el tratamiento que da la Unión Europea al asunto a través de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales de la Unión, el Código Europeo de buena conducta administrativa y sus principios orientadores como los de legitimidad; ausencia de discriminación; proporcionalidad; ausencia de abuso de poder; imparcialidad e independencia; objetividad; legítimas expectativas consistencia y asesoramiento; justicia; cortesía; respuesta a cartas en la lengua del

ciudadano; acuse de recibo e indicación del funcionario competente; obligación de remisión al servicio competente de la institución; derecho a ser oído y hacer observaciones; plazo razonable para la adopción de decisiones; deber de indicar los motivos de las decisiones; indicaciones de las posibilidades de apelación y notificación de la decisión, y protección de datos.

Un tercer apartado que corresponde a los instrumentos del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) como las Carta Iberoamericanas de la Función Pública, Buen Gobierno, Gobierno Electrónico y de Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública.

En el cuarto capítulo en que se analiza el horizonte convergente del ordenamiento jurídico colombiano y la buena administración del Estado a partir de los elementos e instituciones integradoras, para lo cual se abordan cuatro apartados que corresponden a la materialización o concreción de los elementos integradores de la buena administración del Estado en el ordenamiento jurídico colombiano.

En el primer apartado se aborda el marco principialístico común de la tradición y el ordenamiento jurídico colombiano en relación con la buena administración del Estado a partir de una base axiológica, común y sustancial de aquél con la tradición; la forma como expresa y asume los principios de la buena administración del Estado como los de juridicidad y ejercicio normativo del poder; servicio objetivo a los ciudadanos; promocional de los poderes públicos; racionalidad; igualdad de trato; eficacia; eficiencia; economía; responsabilidad; evaluación permanente de la Administración pública; universalidad; ética y buena fe; participación; publicidad, transparencia y protección de la intimidad personal; seguridad jurídica, proporcionalidad, objetividad, facilitación, celeridad y debido proceso. Del mismo modo, los derechos subjetivos que encierran el derecho a la buena administración del Estado y el desarrollo que ha tenido el asunto en la doctrina contencioso administrativa, en razón de la ausencia de consagración positiva de la buena administración del Estado como principio o como derecho en el ordenamiento jurídico colombiano, más no así de sus elementos estructurales.

Un segundo apartado, que trata de la prevención del daño antijurídico como punto de convergencia entre los principios de buena administración del Estado y responsabilidad, cómo este concepto se integra al principio, los riesgos derivados del quehacer público y el deber de la Administración de tratarlos, el tratamiento del riesgo jurídico por el ordenamiento jurídico colombiano, y la prevención del daño antijurídico como una tarea institucional.

Un tercer apartado en el que se analiza el control de la interpretación del derecho en procura de la igualdad de trato como expresión de la sujeción de la administración al ordenamiento jurídico y buena administración la jurisprudencia de los órganos de cierre del sistema judicial y su valor frente a la Administración pública y los derechos de las personas, el deber de aplicar de manera uniforme las normas y la jurisprudencia, y el procedimiento administrativo y judicial que lo desarrolla.

Un cuarta apartado, dedicado al principio de responsabilidad y la acción de repetición como frontera preventiva de la arbitrariedad, a partir de los antecedentes, regulación de esta tipología de acción judicial de carácter patrimonial y preventivo y su faceta de instrumento de control de la discrecionalidad administrativa, junto con otro instrumento procesal complementario, como el llamamiento en garantía con fines de repetición.

Finalmente, un capítulo de conclusiones en el que plantean los resultados de la investigación a partir del trasegar antes plantea.

2. PROBLEMA DE ESTUDIO.

La buena administración del Estado como principio y derecho orientador del quehacer administrativo público y que resulta siendo una especie de punto convergente de los ejes fundamentales que la tradición ha reconocido como pilares que sustentan la acción administrativa en el Estado social de derecho, tales como el principio de legalidad que opera como fundamento de y validez la misma e interdicción de la arbitrariedad y el abuso o desvío de las facultades públicas para fines ajenos al servicio público, así como el deber promocional de los derechos en cabeza de las autoridades administrativas, que se traduce en la producción de bienes y servicios de calidad para las personas por parte de las autoridades administrativas, con miras a dirigir el quehacer público hacia la materialización, protección, goce y disfrute de los derechos de las personas como expresión de la dignidad humana como centro o núcleo del ordenamiento jurídico colombiano. Para lo cual, contemporáneamente se han configurado una serie de garantías y derechos subjetivos de las personas en relación con la Administración que expresan ese principio y derecho denominado como buena administración del Estado.

Sin embargo, la ausencia de consagración positiva de dicho principio y derecho en el ordenamiento jurídico colombiano podría llevar a que el mismo se encuentra ausente del ordenamiento jurídico colombiano, de ahí que la presente investigación se pregunte por, si a partir del horizonte de comprensión que ofrece la tradición y los desarrollos que a partir de ella se concretaron en torno a este principio, permiten identificar en el ordenamiento jurídico colombiano los elementos estructurales y partes integrantes del derecho a la buena administración del Estado, como un

principio vigente que debe ser observado por las autoridades administrativas colombianas a la hora de relacionarse con las personas y dirigir la acción administrativa hacia la consecución de los fines y propósitos de la organización estatal colombiana.

3. HIPÓTESIS.

No obstante la ausencia de consagración positiva en el ordenamiento jurídico colombiano, el horizonte de comprensión que nos ofrece la tradición y el desarrollo que a partir de la misma se ha dado por la doctrina contemporánea permiten concluir, al compararlos con las bases y principios que sostienen el Estado social de derecho colombiano que, la batería o conjunto de garantías, derechos subjetivos y alcance de la buena administración del Estado se encuentran consagrados y protegidos por el ordenamiento jurídico colombiano no solo desde los ejes fundamentales y principialísticos que explican y sustentan la razón, finalidad y orientación de la Administración pública y su quehacer, sino de la totalidad de derechos subjetivos y garantías que explican y describen el concepto y alcance de la buena administración del Estado en la doctrina y los instrumentos multilaterales empleados para su comprensión.

4. METODOLOGÍA.

La investigación se desarrolló a partir del método dogmático - deductivo según el cual a partir de premisas y conceptos generales se desarrollan y concluyen particulares, para lo cual se identificaron los conceptos y elementos que permiten la descripción, integración, estructuración y comprensión del concepto de buena administración del Estado en la tradición y los planteamientos contemporáneos que la han desarrollado, para contrastarla con los principios e instituciones propias del ordenamiento jurídico para arribar a la comprobación de la hipótesis propuesta.

Del mismo modo, empleamos el concepto de horizonte de comprensión desarrollado por la hermenéutica de Hans Georg – Gadamer, quien plantea en Verdad y Método el concepto de horizonte de comprensión para poder entenderse en un presente, a partir de la tradición en torno a la cual gravita el asunto objeto de comprensión.

Este concepto resultó útil para efectos de la disertación porque nos permitió consolidar una base axiológica, principialística y conceptual de la buena administración del Estado en el marco de los principios y reglas de la tradición jurídica que fundamentan el Estado social de derecho y que permiten la comprensión de la buena administración del Estado y sus elementos estructurales en la actualidad del ordenamiento jurídico colombiano.

5. OBJETIVOS.

- 5.1.** Identificar el concepto, elementos estructurantes y finalidad de la buena administración del Estado en el contexto de la tradición jurídica y la doctrina e instrumentos normativos que la han desarrollado actualmente.
- 5.2.** Analizar el impacto que tiene el principio de legalidad que rige la función administrativa y el deber promocional que de los derechos de las personas tienen las autoridades administrativas del Estado social de Derecho.
- 5.3.** Identificar el marco de principios y ejes estructurantes que permiten desde la tradición comprender la buena administración del Estado en el ordenamiento jurídico colombiano.
- 5.4.** Analizar cómo el marco de principios y fundamentos del ordenamiento jurídico colombiano asume los postulados y elementos estructurantes del principio y derecho de buena administración del Estado, habida cuenta la no consagración jurídico positiva de aquél de manera expresa en dicho ordenamiento.
- 5.5.** A partir de los principios de responsabilidad, igualdad y moralidad administrativa, propios del principio de la buena administración del Estado, comprender instituciones del ordenamiento jurídico colombiano como la prevención del daño antijurídico, la aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia, y la acción de repetición como manifestaciones que desarrollan y concretan el citado principio

6. CONCLUSIONES.

- 6.1.** La buena administración del Estado se fundamenta en los pilares fundamentales del Estado social de derecho: de un lado, el principio de legalidad y el correspondiente sometimiento del quehacer administrativo al imperio del Derecho, como expresión de la interdicción de la arbitrariedad a la que están sometidas las autoridades administrativas, y del otro, al deber promocional que de los derechos de las personas tienen las autoridades administrativas, consecuencia de haberse ubicado la dignidad humana como núcleo del ordenamiento jurídico colombiano.

- 6.2.** Los fundamentos y postulados de la buena administración del Estado son identificables en la tradición jurídica que sustenta las bases del Estado de derecho y social de derecho.
- 6.3.** Desde la perspectiva aquélla y de cara a la buena administración del Estado, la legalidad se convierte en fundamento de racionalidad y objetividad del quehacer público, contrario a la subjetividad y arbitrariedad que resulta ante sus ojos despreciable, al sujetar la voluntad administrativa a la voluntad expresada en ordenamiento jurídico que le sirve de fundamento y validez, cuyos principios y reglas se encuentran diseñadas buscando su interdicción a través del imperio o supremacía del derecho, inclusive en ámbitos donde a la Administración se le reconoce mayor discrecionalidad, la interpretación y la aplicación del ordenamiento jurídico no debe escapar a dicho sometimiento, con la finalidad de evitar la arbitrariedad y, en caso de hacerlo, debe estar sometida al control judicial, el cual siempre será en derecho, inclusive a través de principios jurídicos que tendrían sistemática y objetivamente una función de control y límite de las decisiones y omisiones de las autoridades administrativas.
- 6.4.** Desde la perspectiva de aquélla, el quehacer administrativo de la buena administración del Estado será iluminado y complementado por la moralidad administrativa como derecho colectivo y principio de la función administrativa colombiana que eleva la carga de juridicidad de las decisiones públicas para la persecución del interés general y los fines de la organización estatal, lo cual ubica aquélla a las antípodas de la desviación de poder o de servirse particularmente del ejercicio de la función pública para propósitos ajenos a ésta o particulares, lo que constituiría un acto de corrupción, a todas luces despreciable a la luz de este modelo de Estado. Así, por tanto, todo el quehacer de la Administración Pública deberá ser en Derecho.
- 6.5.** Desde tal perspectiva, instituciones como los procedimientos administrativos, las rendiciones de cuentas, el compliance o control de cumplimiento o control interno, se conviertan en herramientas de control y autocontrol participativo de la actividad administrativa, en beneficio de un actuar ajustado sustancialmente a derecho, al favorecer la transparencia y el escrutinio de las decisiones administrativas, como expresión del sometimiento al derecho y la interdicción de la arbitrariedad en las decisiones administrativas.
- 6.6.** El ordenamiento jurídico colombiano absorbió estos elementos de la tradición, diseñando y consagrando una batería de acciones constitucionales y medios de control que, en desarrollo del principio de responsabilidad, habilitan el controvertir judicialmente las acciones y omisiones de las autoridades en los diferentes ámbitos de la gestión pública, tales como: las acciones constitucionales de tutela, de

cumplimiento, popular, de grupo, la acción de repetición y la pérdida de investidura, así como la acción contencioso administrativa a través de los medio de control del CPCA de nulidad por inconstitucionalidad, control inmediato de legalidad, nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad electoral, reparación directa, controversias contractuales, repetición, pérdida de investidura, protección de los derechos e intereses colectivos, reparación de los perjuicios causados a un grupo, el cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, nulidad de cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción, y el control por vía de excepción, de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que constituyen un control posterior y exógeno a la Administración y que, como vimos, traducen el derecho que la CP reconoce a las personas para propugnar por la integridad del orden jurídico y la protección de los derechos individuales y de grupo o colectivos, frente a la acción u omisión de las autoridades públicas.

- 6.7.** Desde la dimensión de la legalidad, el sometimiento de las autoridades administrativas y de todo su quehacer público al imperio del Derecho, evidencia un orden jurídico que da fundamento y validez al quehacer público a cargo de las autoridades administrativas. Por lo que comprender la buena administración del Estado es comprenderla a partir del marco jurídico que le sirve de fundamento.
- 6.8.** Desde la perspectiva de la tradición, la buena administración del Estado fijará adicionalmente a la persona humana como centro del sistema jurídico y de la organización estatal, lo cual implica que como núcleo de dicho sistema se encuentre la dignidad humana como principio-derecho nuclear, lo cual impacta en la comprensión y alcance que debe darse a los deberes promocionales de los derechos en cabeza de la Administración, que deberán tener en cuenta la existencia concreta del individuo y sus posibilidades existenciales, lo cual permite comprender la orientación que debe tener el quehacer administrativo para producir bienes y servicios de calidad, capaces de transformar la vida de las personas, en procura de su particular proyecto de vida, independiente de filiaciones políticas o de otras singularidades de la autoridad administrativa.
- 6.9.** Desde la dimensión del deber promocional de los derechos, la buena administración del Estado orientará la gestión y quehacer administrativo a la producción de bienes y servicios de calidad, lo que no solo resulta en términos de oportunidad y calidad, sino de pertinencia en relación con la efectividad de los derechos de las personas que se ven impactados por la gestión administrativa.

- 6.10.** Desde la dimensión ética del servicio público, la buena administración del Estado encuentra en la moralidad administrativa una exigencia mayor a la autoridad administrativa, dado que no solo debe ajustar su conducta al orden jurídico positivo, sino a los valores y principios del ordenamiento jurídico que sirven de barrera no solo a la arbitrariedad, sino al abuso o desvío de poder, ante cuyos ojos resulta despreciable por ser un acto de corrupción.
- 6.11.** A finales del Milenio pasado, la promesa del Estado Social de Derecho o del Estado del Bienestar se había convertido en retórica para millones de personas en todo el mundo según la Declaración del Milenio de ONU y sus instrumentos complementarios, por cuanto su realidad, la del hombre del común, del ciudadano de a pie, no se había transformado en muchos países, personas que aún viven en condiciones de extrema pobreza y exclusión social, sin posibilidades de ser escuchados, representados o protegidos.
- 6.12.** La distancia entre la promesa de la garantía y efectividad de los derechos recogidos positivamente en la tradición del constitucionalismo occidental, entre otros por el Colombiano, resulta en una realidad más formal que material, por fenómenos como la ineficiencia o la corrupción que depreda los recursos públicos, la que es dañina y se hace aún más dañina, en países con recursos limitados para su desarrollo, lo que hace que la brecha de la pobreza y la exclusión social sea más drástica y severa en términos humanos, como expuso ONU en los textos analizados.
- 6.13.** La ONU, a partir de la Declaración del Milenio y los instrumentos que la desarrollan, concibe la buena administración del Estado como una forma de gobernanza, innovadora y transformadora de la realidad de las personas que demanda de la Administración pública su transformación, modernización y fortalecimiento para poder cumplir las promesas del Estado Social de Derecho o del bienestar, que para millones de personas en el mundo resultaban como promesas vacías de contenido real y tangible.
- 6.14.** La buena administración del Estado como derecho ha sido reconocido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) en su artículo 41, Capítulo V dedicado a la ciudadanía, como un conjunto de garantías procesales que tienen las personas ante las autoridades de la Unión, las cuales gravitan en torno a que sus asuntos sean tratados con imparcialidad, equitativamente y dentro de un plazo razonable, y a ser indemnizado por los daños causados por sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

- 6.15.** Las elementos integradores de este derecho de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea están jurídicamente positivizadas en el ordenamiento jurídico colombiano, allende que no se encuentren recogidos como el derecho a la buena administración del Estado.
- 6.16.** La buena administración del Estado en la CIDDCAP del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2013), recoge un concepto análogo al de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la entiende como un derecho a partir del cual los asuntos de naturaleza pública deben ser tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, en un plazo razonable al servicio de la dignidad humana.
- 6.17.** La CIDDCAP adicionalmente profundiza y desarrolla la buena administración del Estado a partir de un catálogo de veinte derechos subjetivos de los que son titulares las personas en su relación con las autoridades administrativas, así como también plantea los deberes de aquéllos y la necesaria protección procesal que debe darse por parte de los Estados miembros, en sus diferentes ordenamientos jurídicos.
- 6.18.** Los elementos integradores de la buena administración del Estado según la CIDDCAP se encuentran todos positivizados en el ordenamiento jurídico colombiano, allende que no se encuentren recogidos como el derecho a la buena administración del Estado, así como también los mecanismos procesales que permiten su protección y control judicial.
- 6.19.** El marco de principios que ordenan y fundamentan el ordenamiento jurídico colombiano expresan y contienen los postulados y principios de la buena administración del Estado que han sido acuñados a nivel doctrinario y multilateral, coincidiendo todos ellos en los postulados o fundamentos de la tradición jurídica de la que emergen.
- 6.20.** Comprender la buena administración desde la perspectiva de los dos ejes de la tradición para la comprensión de la función administrativa en cabeza de las autoridades públicas, legalidad y promoción de derechos, permite ubicar a aquéllas como responsables en desarrollo de sus procedimientos de la tutela administrativa efectiva de los derechos de las personas, lo cual resulta armónico con la dimensión procesal y de trato directo que instrumentos como los de EU o el CLAD han recogido como comprensivos de esta institución.
- 6.21.** En razón del deber y función promocional de los derechos, el ordenamiento jurídico colombiano ha incorporado la jurisprudencia, a partir de un sistema de precedentes constitucionales, contencioso administrativos y ordinarios, con el propósito de reducir la

discrecionalidad administrativa en la aplicación del derecho para garantizar una aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia en beneficio de la igualdad de trato por parte de las autoridades, que es también parte de la buena administración del Estado.

- 6.22.** La aplicación o extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado se crea como un procedimiento administrativo con control judicial que permite a las personas solicitar a las autoridades la aplicación del precedente vinculante para la pronta resolución de sus solicitudes, lo cual no redundaría solo en beneficio de la igualdad de trato, sino de la oportunidad y efectividad del derecho.
- 6.23.** En razón del deber promocional de los derechos de las personas y como parte de la buena administración del Estado, las personas tienen derecho a ser indemnizadas cuando la actuación de las autoridades administrativas les producen daños o menoscabos patrimoniales, garantía que en Colombia se expresa a través del daño antijurídico como título de la responsabilidad patrimonial del Estado.
- 6.24.** En razón de este mismo eje, el análisis y debido tratamiento de los riesgos inherentes al quehacer y actividad administrativa redundan en un mejoramiento continuo de la producción de bienes y servicios de calidad en beneficio de las personas, las que, desde tal perspectiva, tendrán derecho a que la Administración pública no solo obre en derecho, sino de una manera efectiva y eficiente, por lo que conceptos como innovación y la reforma cobran relevancia en beneficio de las personas y la materialización de los fines de la organización estatal.
- 6.25.** El daño antijurídico no solo sirve de fundamento de la responsabilidad del Estado, sino también que permite el desarrollo de una actividad propia y obligatoria en cabeza de las autoridades: la prevención del daño antijurídico.
- 6.26.** La prevención del daño antijurídico resulta en un deber obligatorio para las autoridades administrativas que materializa la buena administración del Estado porque, desde una dimensión objetiva y racional, permite a la Administración evitar la producción de daños ilegítimos en desmedro de los derechos e intereses de las personas, pero también la indemnización y reparación de estos y de los que resultan legítimos, o propios del despliegue de la actividad administrativa, no estando las personas en la obligación de soportarlos.
- 6.27.** Bajo ese norte, prevenir el daño antijurídico resulta una tarea de la esencia misma de la Administración, que por vía de los principios de planeación y eficiencia le es exigible un comportamiento diligente en

relación con la legalidad, el respeto por el patrimonio público y los derechos de las personas.

6.28. Como consecuencia del principio de responsabilidad integrante de la buena administración del Estado, adicionalmente se previó la acción de repetición como una acción de naturaleza civil de carácter patrimonial, que busca que el funcionario que con cuya conducta haya causado un daño antijurídico a título de dolo o culpa grave, derivado del pago de una condena judicial, deba asumir las consecuencias de su incorrección en su obrar con su patrimonio.

6.29. La acción de repetición entraña además un matiz de reproche o censura ética desde el imperio del derecho, porque es justamente la censura a su conducta dolosa o gravemente culposa lo que motiva su procedencia y el deber de interponerla por parte de los entes públicos.

6.30. De ahí que podamos afirmar que la forma de comprender instituciones como la prevención del daño antijurídico, los límites a la discrecionalidad interpretativa del marco jurídico o la acción de repetición expresan y materializan los postulados de la Buena administración del Estado, en clave del respeto y del anhelo por una administración pública coherente, objetiva y que sirve, desprovista de intereses subjetivos a las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABELLA, Fermín., El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales. *Tratado de Derecho Administrativo Español*. Madrid, 1886.

AGUILERA IZAGUIRRE, Gustavo. “La calidad como parámetro de actuación de la Administración Pública”. *Revista de actualidad administrativa*, No 22, 2010.

ALCANTARA SÁNEZ, Manuel y otros. *El poder legislativo en América Latina a través de sus normas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2005.

ARBELOA CASTILLO, Emma., “El agua: derecho de todos, obligación de una buena Administración pública”. En *Cuadernos críticos de derecho*, No 1, 2012.

ARBOLEDA PERDOMO., Enrique José. *Comentarios al nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, Editorial Legis, Bogotá, 2011.

ARENAS MENDOZA, Hugo Andrés., “El derecho a la buena administración en la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano en materia de responsabilidad estatal (tanto contractual como extracontractual)”. En *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Tomo I, Ibáñez, Bogotá, pp. 472 – 494

ARENAS MENDOZA, Hugo Andrés., “El derecho a una buena administración y la responsabilidad del Estado en Colombia”, *Revista de Derecho Aldaba*. No 5, 2016.

ARENAS MENDOZA, Hugo Andrés., “La acción de regreso o de repetición, reflexiones sobre la conveniencia de su implementación en España y Colombia”. *Revista General de derecho público comparado*, No 27, 2020.

ARENAS MENDOZA, Hugo Andrés., “La acción de regreso o de repetición, reflexiones sobre la conveniencia de su implementación en España y Colombia”. *Revista General de derecho público comparado*, No 27, 2020.

ARENAS MENDOZA, Hugo Andrés., “La acción de regreso o de repetición, reflexiones sobre la conveniencia de su implementación en España y Colombia.” *Revista General de derecho público comparado*, No 27, 2020.

ARENILLA SÁENZ, Manuel., “Legitimidad y eficacia de la Administración pública”, *Revista Gestión y análisis de políticas públicas*, No 3, 2003, pp-71-102.

ARENILLA SÁENZ, Manuel., “Legitimidad y eficacia de la Administración pública. *Revista de Gestión y análisis de políticas públicas*

ARGÜELLO ROJAS, Luis Mariano., “El principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad”, *Revista Pensamiento Actual*, No 29, 2017, pp. 56-97

ARGUELLO, Alcibiades y BUENAHORA., Luis. *Derecho Administrativo colombiano*, Talleres Ediciones Colombia Bogotá, 1927.

BACIGALUPO SAGESE, Mariano., “Las potestades administrativas y la vinculación de su ejercicio al ordenamiento jurídico. Potestades regladas y discrecionales”, *El Control de la Actividad Estatal*, Ediciones Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2016.

BALLESTEROS FERNÁNDEZ., *Manual de Administración Local*, Editorial Comares, Granada ,1999.

BARNES, Javier., “Buena administración, principio democrático y procedimiento administrativo”, *Revista Digital de Derecho Administrativo*, No 21, 2019.

BARNES, Javier., “Buena administración, principio democrático y procedimiento administrativo”, *Revista Digital de Derecho Administrativo*. No 21, 2019, Colombia.

BARZOTTO, Luis Fernando. “El Estado de derecho en la Declaración universal de los derechos humanos”, Prudentia iuris, Madrid, 2020.

BELTRÁN ACOSTA, Elizabeth., “Mecanismo de extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros como escenario de activismo judicial dialógico”. *Revista digital de Derecho Administrativo*, No 20, 2018, pp. 389 – 419.

BETANCUR, Carlos., *Derecho procesal administrativo*, Señal Editora Medellín, 2009.

BIDART CAMPOS, Germán J. *Doctrina del Estado Democrático*, EDIAR, Buenos Aires. 1961.

BOBBIO, Norberto, *Teoría General del Derecho*, Editorial Debate, Madrid. 1993.

BOTERO ARISTIZABAL, Luis Felipe. La responsabilidad patrimonial del legislador. Bogotá, Editorial Legis. 2007.

BOZEMAN, Barry., *Public Management. The State of Art*, Jossey-Bass, California, 1993.

BREWER-CARÍAS, Allan R y otros. *Estudios sobre el control de convencionalidad*, Editorial jurídico-venezolana, Caracas, 2015.

BREWER-CARÍAS, Allan R y SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. Control de convencionalidad y responsabilidad del Estado. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2013.

BULLA RAMÍREZ, Germán., “La declaración del Milenio. Naturaleza, principios y valores”, *Revista OASIS*, No 15, 2010, 154-168

BUSTELO, Ernesto N y SIMONE CAJAL, Guadalupe., “Procedimiento Administrativo: Administración, personas en situación de vulnerabilidad”. *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

CAMARGO, Pedro Pablo., *Crítica a la Constitución colombiana de 1886*. Temis, Bogotá, 1987.

CANO CAMPOS, Tomás., “Derecho a la buena administración y codificación del procedimiento administrativo europeo”. En Congreso de los Diputados, *Los nuevos desafíos del derecho público económico*, España, 2019.

CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio., “El derecho al desarrollo como derecho de la persona humana”, *Revista española de derecho internacional*, No 3, 1972, pp. 34-62

CASAGNE, Juan Carlos., *Los grandes principios del derecho público*, Editorial Reus, Buenos Aires, 2016.

CASSAGNE, Juan Carlos., *Derecho Administrativo*. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998.

CASTILLO CASTILLO, María Liliana., “Principio de moralidad administrativa, propuesta jurisprudencial para la protección contra la corrupción”, *Revista Enfoques: Ciencia política y administración pública*, No 19, 2013.

CEPEDA, Manuel José., *Los derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia*, Temis, Bogotá, 1992.

CIFUENTES MUÑOZ, Eduardo., “Reflexiones sobre la influencia de la Constitución Española de 1978 en la Constitución colombiana de 1991”. *La Constitución y el Constitucionalismo Iberoamericano*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003.

CLAVIJO CÁCERES, Darwin., *Efectos del precedente judicial sobre la potestad discrecional de la Administración*. Tesis doctoral. Director Loreno Mateo Bujosa Vedell.

COLANTUONO, Pablo Gutiérrez., “La buena administración en términos de la tutela administrativa efectiva”, *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

COSCULLUELA MONTANER., Luis Manuel, *Manual de Derecho Administrativo*, Editorial Cívitas, Madrid, 1999.

COTO DEL VALLE, Cristina., “Transparencia y lucha contra la corrupción en la administración pública”, *Anuario de derecho administrativo*, Aranzadi Thomson Reuters, Roma, 2020.

COVILLA MARTÍNEZ, Juan Carlos., El rol de la administración pública frente a la doble condición del agua: derecho humano y servicio público. En *Revista de la Facultad de Derecho de México*, No 280, 2021.

DAVARA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel., “El derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos”, *Revista de actualidad administrativa*, No 11, España. 2015.

DELEUZE, Gilles y GUATARI, Félix., *¿Qué es la filosofía?*, Editorial Anagrama, Barcelona, 1993.

DELPIAZZO, Carlos E. “La buena administración como imperativo ético para administradores y administrados”, *Revista de derecho de la Universidad Católica de Uruguay*, No 10, 2014.

DELPIAZZO, Carlos E., “La buena administración como imperativo ético para administradores y administrados”. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay*, No 10, 2014, pp. 41-57.

DÍEZ-PICAZO, Luis María., La doctrina del precedente administrativo, *Revista de Administración Pública*. No 98, 1982.

DOMÉNECH PASCUAL, Gabriel., Por qué la Administración nunca ejerce la acción de regreso contra el personal a su servicio, *Revista para el análisis del Derecho*. No 2, 2008, pp. 104-120

DORIA ARRIETA, Javier., “La adopción de buenas prácticas administrativas en los sectores público y privado como estrategia de prevención de actos de corrupción”, *Revista digital de derecho administrativo*, No 21, 2019, pp. 429 – 450.

ENTRENA CUESTA, Rafael., *Curso de Derecho Administrativo*, Editorial Tirant, Madrid, 1980.

ESQUIVEL, Sergio Martín., “Ética pública y compliance del sector público”. En *La buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Editorial Ibáñez, Bogotá, 2018.

FARO HOMEN DA SIQUEIRA, Julio., “La buena administración pública y la realización y financiación de los derechos fundamentales”, *Participación política y derechos sociales en el siglo XXI*, Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, Madrid, 2014.

FAVOREU, Louis Joseph. “La Constitucionalización del derecho”, *Revista de Derecho de la Universidad Austral de Chile*, No 1, 2002.

FENTETAJA PASTOR, Jesús Ángel., “El derecho a la buena administración en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea”. En *Revista de derecho de la Unión Europea*, No 15, 2008.

FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio., “Sobre la eficacia de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea”. En *La Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, una perspectiva multidisciplinar*, Fundación Rei Afonso Henriques, Madrid, 2003.

FERNANDEZ, Tomás Ramón., *Arbitrariedad y discrecionalidad*, Cuadernos Cívitas ,Madrid, 1991

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. *Arbitrariedad y discrecionalidad*, Cuadernos Cívitas, Madrid, 1991.

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón., “Los Derechos fundamentales y la acción de los poderes públicos”, *Revista de Derecho Político*, No 15, 1982, pp. 23-55

FLÓREZ HERNÁNDEZ, Álex., “La corrupción y la moralidad pública y administrativa en Colombia”. *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*. No 26. 2021, pp. 213-256

FORSTHOFF, Ernest., "Problemas constitucionales del Estado Social", *El Estado Social*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid,1986.

FRANCO SOBRINHO, Manuel de Oliveira., “Ética y moralidad en los procedimientos administrativos”, *Derecho administrativo: obra colectiva en homenaje al profesor Miguel S. Marienhoff*, Abeledo Perrot, Madrid,1998.

GADAMER, Hans Georg., *Verdad y método*. Tomo I, Editorial Sígueme, Salamanca. 1997.

GALINDO VÁCHA, Juan Carlos., *Derecho procesal administrativo*, Ediciones Universidad Pontificia Javeriana, Bogotá, 2008.

GARAY HERAZO, Kennier José., “El precedente del Consejo de Estado en las fuentes del derecho administrativo”. En *Opinión jurídica publicación de la facultad de derecho de la Universidad de Medellín*, No 36, 2019, pp. 257-277.

GARCÍA AMADO, Juan Antonio. “¿Ductibilidad del derecho o exaltación del juez?”. *Revista derecha del Estado*, No 3, 1997, pp. 30-42

GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO. “La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo (Poderes discrecionales, poderes de

gobierno, poderes normativos)”, *Revista de Administración Pública*, No 38. 1962.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. *Curso de Derecho Administrativo I*. Editorial Thomson Cívitas, Madrid, 2005.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., “La administración pública y la ley”. En *Revista de Derecho “Themis”*, Universidad de Salamanca, Numero 40, 2000.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., “La interdicción de la arbitrariedad en la potestad reglamentaria”, *Revista de Administración Pública*, No 30, 1959, pp. 87-108

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., “Los fundamentos constitucionales del Estado”. *Revista española de derecho constitucional*. No 52, 1998, pp. 112-134

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., “Principio de legalidad, Estado material de derecho y facultades interpretativas y constructivas en la jurisprudencia constitucional”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, No 10, 1984.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., *Democracia, jueces y control de la administración*, Editorial Thomson Cívitas, Navarra, 2000.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Editorial Thomson Cívitas, Madrid, 2006.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*. Thomson Cívitas, Madrid, 2006.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo., *La Lengua de los derechos, La formación del derecho público tras la Revolución Francesa*. Cívitas ediciones. Madrid. 2001.

GARCÍA DE ENTERRÍA., Eduardo. “La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público europeo tras las Revolución Francesa”, *Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, No.6, 2002, pp. 381-398

GARCÍA DE ENTERRÍA., Eduardo. *Curso de Derecho Administrativo. Tomo I*. Madrid, Editorial Thomson Cívitas, Madrid, 2004.

GARCÍA DE ENTERRÍA., Eduardo. *Curso de Derecho Administrativo. Tomo II*, Editorial Thomson Cívitas, Madrid, 2004.

GARCÍA DE ENTERRÍA., Eduardo. *Democracia, jueces y control de la administración*, Editorial Thomson Cívitas, Navarra, 2000.

GARCÍA MAYNES, Eduardo. *Introducción al estudio del Derecho*. Editorial Porrúa. México. 1990.

GARCÍA TREVIJANO, José Antonio., *Tratado de Derecho Administrativo*. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1968.

GARRIDO FALLA, Fernando., “La constitucionalización de la responsabilidad patrimonial del Estado”. *Revista de Administración Pública. España.*, Número 119,1989.

GARRIDO FALLA, Fernando., “Las fuentes no escritas del Derecho Administrativo en su Tratado de Derecho Administrativo”, *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, No.97, 1985.

GARRIDO MAYOL, Vicente., “Retos de la transparencia y rendición de cuentas”, en RODRÍGUEZ, Jaime., *Calidad, democracia, transparencia e integridad*. Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, Roma, 2016.

GERPE CEVALLOS, Sara., “Orientaciones para la transformación del Estado: El código Iberoamericano de buen gobierno”, *Quantum: revista de administración, contabilidad y economía*, No 1, 2008.

GIL BOTERO, Enrique., *Responsabilidad extracontractual del Estado*, Editorial Temis, Bogotá, 2011.

GIL IBÁÑEZ, Alberto., “El Derecho Administrativo como obstáculo o como facilitador en un contexto de innovación y complejidad”, *El Derecho Público a comienzos del Siglo XXI*, Editorial Cívitas, Madrid, 2003.

GOMEZ ISA, Felipe., *El derecho al desarrollo como derecho humano. En: Derechos Humanos y desarrollo*, Editores Mensajero, Madrid,1999.

GONZALEZ MALDONADO, Marco Aurelio., “Administración pública y consolidación democrática”, *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

GREEN Mark R., *Riesgo y Seguro*. Editorial Mapfre, Madrid, 1976.

GUILLÉN-CARAMÉS, Javier y FUENTETAJA PASTOR, Jesús., “El principio de objetividad en la función pública (un análisis desde la jurisprudencia)”, *Documentación administrativa*, No 289, 2011, pp. 151 – 182.

GUTIÉRREZ MELCHOR, Carlos Eduardo., “La importancia de definir la responsabilidad de los gobiernos municipales en materia de derechos

humanos. Un análisis institucional”. *Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*. No 2, 2009, pp. 56-72.

HARO, Ricardo., *Algunas Reflexiones sobre la Influencia de la Constitución Española de 1978 en el constitucionalismo latinoamericano*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2005.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam., “El respeto por la dignidad de la persona y los derechos humanos en la Constitución Política de Colombia”, *Dikaion Revista de Actualidad Jurídica*, No 3, 1994, pp. 1-26.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam., “El respeto por la dignidad de la persona y los derechos humanos en la Constitución Política de Colombia”. *Dikaion Revista de Actualidad Jurídica*, No 3, 1994, pp. 1-26.

IBÁÑEZ NAJAR, Jorge Enrique., “El Derecho público colombiano”. *A & C R de Dir Administrativo e Constitucional*, Belo Horizonte, 2007.

JIMÉNEZ FRANCO, Emmanuel A, “El control jurídico de la actividad administrativa: principio de buena administración y resolución proporcional de conflictos”. *Revista de Actualidad Administrativa*, No 12, 2016.

JIMÉNEZ FRANCO, Emmanuel A., “El control jurídico de la actividad administrativa: principio de buena administración y resolución proporcional de conflictos”. *Revista de Actualidad Administrativa*, No 12, 2016, pp. 80-112.

KELSEN, Hans., *Esencia y valor de la democracia*, Editorial Comares, Granada, 2002.

LABORDA CARRIÓN, Domingo. “La incidencia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la política y gestión pública”. En *La Administración electrónica en la sociedad de la información*. Editores Trea. España, 2009.

LARA ORTIZ, María Lidón., “El derecho a la buena administración en el marco de la protección de los derechos humanos”, *Cuadernos de filosofía del derecho*, Universitat do Valencia, No. 29, 2019, pp. 56-78.

LEDEZMA NARVAEZ, Marianella., *El Procedimiento Conciliatorio: un análisis teórico – normativo*. Gaceta Jurídica, Lima, 2000.

LÓPEZ DE GUERRA, Luis y otros., *El ordenamiento constitucional. Derechos y deberes del ciudadano*, Tirant Lo Blanch Valencia, 2003.

LÓPEZ MEDINA, Diego., *El derecho de los Jueces*, Editorial Legis, Bogotá. 2006.

LÓPEZ MEDINA, Diego., *La teoría impura del derecho: la transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Legis, Bogotá, 2004.

LUCIANI, Diego Sebastián y otros., *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos*, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2019.

MACHADO MUÑOZ, Santiago., *Tratado de Derecho Administrativo y Público General*. Editorial Iustel, Madrid, 2011.

MAJOS, Joan Mauri I., “El acceso irregular a los empleos públicos: la erosión del principio de mérito”. *Empleo público, derecho a una buena administración e integridad*. Instituto de Administración Pública. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2018.

MARTÍN VALES, Priscila., “La igualdad de género en las relaciones laborales y en la administración pública.” En *Retos actuales para la erradicación de la desigualdad y la violencia de género*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019.

MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Lorenzo., “De los derechos humanos a una buena administración”, *El derecho a una buena administración y la ética pública*, Tirant lo Blanch, Madrid, 2011.

MARTIN-RETORTILLO BAQUER, Lorenzo., “La Carta europea, el derecho a una buena administración y el procedimiento administrativo”. En Régimen jurídico básico de las administraciones públicas, Iustel, Madrid, 2015.

MEILÁN GIL, José Luis., “La buena administración como institución jurídica”, *Revista andaluza de administración pública*, No 87, 2013, pp. 45-58.

MEJÍA QUINTANA, Óscar., “A dos décadas de la Constitución Política de 1991”, *Araucaria Revista Iberoamericana de filosofía, política, humanidades y relaciones internacionales*, No 29, 2013.

MOLINA DEL POZO, Carlos Francisco., “El Código europeo de buena conducta administrativa como instrumento esencial para la aplicación práctica del derecho a una buena administración”. *Derecho y Economía de la integración*, No 6, 2008.

MONROY CABRA, Marco Gerardo., *Los derechos humanos*. Temis, Bogotá. 1980.

MORA MOLINA, Juan Jesús., “Corrupción y rendición de cuentas”, *Revista de filosofía del derecho y derechos humanos*, No 30, 2014, página 146-156.

MORANDINI, Federico., “Exigencias éticas en ámbitos públicos y privados en Argentina: Ética pública e integridad”. *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá ,2018.

NARANJO, Vladimiro., *Teoría constitucional e instituciones políticas*, Temis, Bogotá,1995.

NEVADO BATALLA, Pedro., *Legalidad y Buena Administración: Garantías del Ciudadano frente a la corrupción y las malas prácticas en la gestión pública*. Universidad Pontificia Javeriana, Bogotá, 2014.

NEVADO-BATALLA MORENO, P. (2009): *Legalidad y Buena Administración*, Colección internacional, Tomo 19, Universidad Pontificia Javeriana, Ibáñez, Bogotá

NEVADO-BATALLA MORENO, P., “*Legalidad y Buena Administración, Colección internacional*”, Ibáñez, Bogotá,2015.

NIETO GARRIDO, Eva María., “Los derechos a una buena administración, de acceso a los documentos y a la protección de datos de carácter personal (Arts. 8, 41 y 42 CDFUE)”. En *Integración europea a través de derechos fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2019.

ORIOI MIR PUIGPELAT., *La responsabilidad patrimonial de la Administración. Hacia un nuevo sistema*. Editorial Cívitas, Madrid, 2002.

ORJUELA ESCOBAR, Luis Javier., “Así era el país en el que nació la Carta del 91 ¿Por qué y para qué se llegó a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente?”. *Constitución de 1991, 20 años logros y pendientes*, Universidad de los Andes, 2021.

ORTIZ DÍAZ, José., “El precedente administrativo”. En *Revista de administración pública*, No 24, 1957, pp. 75-116.

OSPINA GARZÓN, Andrés Fernando., *De la Jurisdicción Administrativa a la Jurisdicción Contencioso Administrativa: ¿Un viaje de ida y de vuelta?* Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2009.

OSUNA PATIÑO, Néstor., *El recurso de amparo y la acción de tutela. Mecanismos judiciales para la protección de los derechos fundamentales en*

las constituciones española y colombiana, Universidad de Salamanca, Tesis Doctoral, 1997.

OTERO PARGA, Milagros., “*La Arbitrariedad*”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, No12, 1995, pp. 518-582.

PAREJO ALFONSO, Luciano: “Transformaciones y ¿Reforma? Del derecho administrativo en España”. En BARNES, Javier., *Innovación y reforma en el Derecho Administrativo*. Editorial INAP, 2012, pp. 32-56.

PAREJO ALFONSO, Luciano., “Transformaciones y ¿Reforma? Del derecho administrativo en España”. En BARNES, Javier., *Innovación y reforma en el Derecho Administrativo*. Editorial INAP, 2012.

PAREJO, Luciano., *Administrar y juzgar: dos funciones constitucionales distintas y complementarias*, Tecnos, Madrid, 1993.

PASCUAL I ESTEVE, Josep Maria. El fortalecimiento de la gobernanza local como factor clave para la reducción de la pobreza. En *Gobernanza: Diálogo euro-iberoamericano sobre el buen gobierno. Constitución y Leyes COLEX*. 2005.

PÉREZ BERRÍOS, Fátima Regina., *Estado y sociedad promotores del desarrollo. El desarrollo humano como parte del bien común*. Tesis Doctoral. Universidad de Navarra. 2009

PEREZ ESCOBAR, Jacobo., *Derecho constitucional colombiano*, Temis Bogotá, 1997.

PINEDA FAJARDO, Diana Carolina., “¿Conciliar o no conciliar? El precedente jurisprudencial frente a la discrecionalidad administrativa de los comités de conciliación”. *Academia & Derecho*, No 6, 2013, pp. 131-150.

PLASENCIA DÍAZ, Adriana., *Gerencia Pública*, Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1994.

PONCE SOL-E, Julio., “El control judicial del procedimiento administrativo y la garantía del derecho a una buena administración”. *Revista de Derecho Administrativo*, No 9, 2010.

-----., “La discrecionalidad no puede ser arbitrariedad y debe ser una buena administración”, *Revista Española de Derecho Administrativo* No 175, 2016, pp. 124-156.

-----., “La jurisprudencia europea y española sobre el derecho a una buena administración”. En *Los retos actuales del derecho administrativo en el Estado autonómico*, Andavira, España, 2017.

-----., “La prevención de riesgos de mala administración y corrupción, la inteligencia artificial y el derecho a una buena Administración”, *Revista internacional de transparencia e integridad*, No 6, 2018.

-----., “Ciencias sociales, derecho administrativo y buena gestión pública. De la lucha contra las inmunidades del poder a la batalla por un buen gobierno y una buena administración”, *Revista Gestión y análisis de políticas públicas*, No 11, 2014, pp. 56-78.

PRATS, Joan y otro., “Políticas de buena administración para la Administración general del Estado en España. Un enfoque de gobernanza democrática”. En *Gobernanza democrática y fiscalidad*, Tecnos, Madrid, 2010.

PRIETO ÁLVAREZ, Tomás., *La dignidad de la persona: núcleo de la moralidad y el orden públicos, límite al ejercicio de libertades públicas*, Cívitas, Madrid, 2005.

QUECAN GAMBA, Ricardo., “El precedente administrativo en Colombia. Consolidación e implementación”, *Revista Estudio Socio-Jurídicos*, No 1, 2020, pp. 353-390.

QUINTERO DE PRIETO, Beatriz., *Teoría General del Proceso*, Editorial Temis, Bogotá, 2000.

QUIÑONES, Marilyn. *La buena administración y la moralidad administrativa*, Magistra, Caracas, 2012.

REBOLLO PUIG, Manuel. *Derecho Administrativo*. Editorial, Tecno Madrid, 2012.

REBOLLO, Luis Martín., *La responsabilidad patrimonial de las entidades locales*, Editorial Iustel, Madrid, 2005.

REBOLLO, Luis Martín., *Leyes Administrativas, manual y normas básicas*. Universidad de Cantabria, Santander, 2016.

RECASENS SICHES, Luis., *Introducción al estudio del Derecho*, Editorial Porrúa, Madrid, 1985.

RESTREPO MEDINA, Manuel., *Estudio Regional de la congestión en la Jurisdicción Administrativa*, Editorial Zetta, Bogotá, 2011.

RESTREPO-MEDINA, Manuel Alberto., “La administración pública en la Constitución de 1991: sincretismo involuntario entre la burocracia, el gerencialismo y la gobernanza”, *Revista Estudios Socio Jurídicos*, No 1, 2011, pp 365- 347.

RESTREPO-MEDINA, Manuel Alberto., “La administración pública en la Constitución de 1991: sincretismo involuntario entre la burocracia, el gerencialismo y la gobernanza”. *Revista Estudios Socio Jurídicos*, No 1, 2011. Páginas 365-356.

RESTREPO-MEDINA, Manuel Alberto., “La administración pública en la Constitución de 1991: sincretismo involuntario entre la burocracia, el gerencialismo y la gobernanza”. *Revista Estudios Socio Jurídicos*, No 1, 2011. Páginas 365- 372

RIVERO ORTEGA, Ricardo., “La regulación de la carrera administrativa en Colombia, la Carta Iberoamericana de la función pública y el principio meritocrático como punto de Arquímedes de la lucha contra la corrupción”. En *Los empleados públicos: estudio*, España, 2006.

-----., *Modernización administrativa y meritocracia*, Editores La Plata. Buenos Aires, 2007.

-----., *El Derecho Administrativo*, Editorial Ratio Legis, Salamanca, 2016.

-----., *El Derecho Administrativo*, Editorial Ratio Legis, Salamanca, 2016.

-----., “La codificación del procedimiento administrativo en América Latina: un hito más”. *Revista de Administración Pública*. , España, No 214, 2021.

ROBALLINO ORELLANA, Javier., “La buena fe de la Administración Pública: un principio necesario para la buena administración”, *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

ROCA FERNÁNDEZ CASTANYS, María Luisa. “Desarrollo sostenible e igualdad en la Administración pública”. En *Agenda 2030: Desarrollo sostenible e igualdad*, Thomson Reuters Aranzadi, 2021.

RODRÍGUEZ ZARANA MUÑOZ, Jaime., “Carta Iberoamericana de la función pública: mejor administración, mayor gobernabilidad democrática”. *Nueva Revista de política, cultura y arte*, No.10, 2005.

-----., *El buen gobierno y la Buena administración de instituciones públicas*, Thomson Aranzadi Navarra, 2006.

-----., “Discrecionalidad y motivación del acto administrativo en la ley española de procedimiento administrativo”. *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*, No 67, 2011, pp. 207 – 229
RODRÍGUEZ - ARANA, Jaime., “La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa”, *Revista de Derecho y Ciencias Jurídicas*, , No 6, 2013.

-----., “Sobre la Carta Iberoamericana de los derechos y deberes del ciudadano en relación con la administración pública”. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, Número 18, 2014.

-----., “El derecho a la buena administración en las relaciones entre ciudadanos y administración pública”, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, No 16, 2016, pp. 45-62.

RODRÍGUEZ R, Libardo., *Derecho Administrativo General y colombiano*, Editorial Temis, Bogotá, 1996.

RUY FRANCO DE MACEDO, Ricardo., “Sobre la actualidad del pensamiento de Francisco de Vitoria en la Sociedad Globalizada del Siglo XXI”. *Revista Castellano Gallega de Ciencias Sociales*, No 11, pp. 41-56

SÁCHICA, Luis Carlos., *Constitucionalismo colombiano*, Temis, Bogotá. 1996.

SAINZ MORENO, Fernando., “La Constitución como norma y el tribunal constitucional de Eduardo García de Enterría”. *Revista Española de Derecho Constitucional*, No 6, 1982, pp 336-356.

-----., “La Constitución como norma y el tribunal constitucional”, *Revista Española de Derecho Constitucional.*, No 6, 1982, pp. 182-204

SÁNCHEZ -CASCADO, Elisa de la Nuez., “La autonomía profesional del abogado del Estado. En PIQUERAS BAUTISTA, José Antonio., *La asistencia jurídica al Estado e instituciones públicas*. Aranzadi Thomson Reuters, Madrid, 2015, pp. 765-780.

SÁNCHEZ BAYÓN, A., CAMPOS GARCÍA DE QUEVEDO, Gloria y otros. “Promoción y protección de los derechos humanos. Claves sobre el sistema universal”, *Derecho y cambio social*, No 54, 2018.

SÁNCHEZ DE MOVELLÁN TORENT, Isabel. “La dignidad humana como base de los derechos fundamentales: De los escritos de los teólogos -juristas del S. XVI a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea”. En *La eficacia de los derechos fundamentales de la Unión Europea*, Aranzadi Thomson, Madrid, 2014.

SÁNCHEZ GOYANES, Enrique y otros., *Manual de Derecho Administrativo. Volúmenes I y II*, Universidad Europea CEES y Editorial Colex, Madrid, 1997.

SÁNCHEZ GOYANES, Enrique., *Constitución Española comentada*. Editorial Paraninfo, Madrid, 1998.

SÁNCHEZ MORÓN, Miguel., “Legalidad y sometimiento a la ley y al derecho”. *Los principios jurídicos del derecho administrativo*, La Ley, Madrid, 2010.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Zulima., *Democracia Directa y otras formas de participación ciudadana*, Lex Nova, Valladolid, 2004.

-----., “La participación, un buen gobierno y una buena administración”, *Nuevas tecnologías, administración y participación ciudadana*, Editorial Comares, Granada, 2010.

SANTAMARÍA PASTOR, Jesús María., *Principios de derecho Administrativo General*, Editorial La Ley Madrid, 2010.

-----, *Principios de derecho Administrativo General*, Editorial La Ley, Madrid, 2010.

-----, *Los principios jurídicos del Derecho Administrativo*, Editorial La Ley Madrid, 2010.

SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alonso., *Fundamentos de Derecho Administrativo*, Editorial Centro de estudios Ramón Areces, Madrid, 1988.

-----, *Principios de Derecho Administrativo General*, Editorial IUSTEL, Madrid, 2009.

SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando., *Tratado de Derecho Administrativo*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2003.

-----, *La fuerza de los precedentes administrativos en el sistema jurídico de derecho positivo colombiano*. Universidad de los Andes, Bogotá, 2010.

SANZ GANDASEGUI, Francisco., “El abogado del Estado”. En DIEZ-PICASO, Luis, *El oficio del jurista* publicación, Siglo XXI, España, 2006, pp. 57-74.

SCHMIDT-ASSMANN, Eberhard., “Cuestiones fundamentales sobre la reforma de la Teoría General del Derecho Administrativo”, *Innovación y reforma en el Derecho Administrativo*, Editorial INAP, Madrid, 2012.

SOLÓRZANO QUINTERO, Juan Felipe., *La asistencia jurídica pública al estado y su influencia en la actuación del poder ejecutivo*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2016.

SOSPEDRA NAVAS, Francisco., “El derecho a la buena administración en el ámbito procedimental: tutela administrativa efectiva en plazo razonable”. *La administración práctica: enciclopedia de administración municipal*, No 10. 2020.

SPINOZA, Baruch. *Ética.*, *Demostrada según el orden geométrico*. Ediciones Orbis Hispamérica, Madrid, 1980.

TAMAYO JARAMILLO, Javier y otros., *El precedente judicial en Colombia: papel y valor asignados a la jurisprudencia*, Universidad Javeriana, Bogotá 2012.

TAMAYO JARAMILLO, Javier., *El precedente judicial en Colombia, papel y valor asignado a la jurisprudencia*, Universidad Javeriana, Bogotá, 2012.

THOMAS, Hugh., *Una historia del mundo*, Editorial Grijalbo, Barcelona, 1982.

TOMÁS MALLÉN, Beatriz. “El derecho a una buena administración. Nuevos perfiles de una vieja aspiración ciudadana”, *Historia de los derechos fundamentales*, No 4, 2013, pp. 2190-2195.

TOMÁS MALLÉN, Beatriz., *El derecho fundamental a una buena administración*. Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 2004.

UPEGUI MEJÍA, Juan Carlos., “Cuatro Indicios de la influencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en el

constitucionalismo colombiano”, *Revista Derecho del Estado*. No 23, 2009, pp.191-212.

URTEAGA, Eguski., “Las políticas de discriminación positiva”, *Revista de Estudios Políticos*. No 146, 2009, pp. 35-56

VALENCIA RESTREPO, Hernán., *Nomoárquica Principialística Jurídica o los principios generales del derecho*, Temis, Bogotá, 1993.

VALENCIA TELLO, Carolina y WUNDER HACHEM, Daniel. “La buena administración pública en el Siglo XXI: análisis del caso colombiano”. *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

VAQUER CABALLERÍA, MARCOS., “El criterio de la Eficiencia en el derecho administrativo”, *Revista de Administración Pública*, No 186, 2015.

VEGA CASILLAS, Salvador. “El combate a la corrupción pública federal: instrumentos, mecanismos y mejores prácticas”. *Revista de Administración Pública*, No Especial, 2008.

VEGA CASILLAS, Salvador., “El combate a la corrupción pública federal: instrumentos, mecanismos y mejores prácticas”, *Revista de Administración Pública INAP*, No 186, 2011, pp. 91-135.

VILLACRECES VALLE, Jaime Andrés., “La importancia de la imparcialidad e independencia en la Jurisdicción Contencioso Administrativa”, *La Buena Administración y la ética pública en el derecho administrativo*, Ibáñez, Bogotá, 2018.

WEBER, Albrecht., *La carta de derechos fundamentales de la Unión Europea*. En: *Revista española de derecho constitucional*, No 64, 2002.

MEMORIAS DE CONFERENCIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Gerencia Jurídica Pública. *Memorias del II. Seminario Internacional*. Imprenta Distrital. 2006.

ASAMBLEA NACIONAL DEL PUEBLO FRANCÉS. “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, En “ *Libertad y Terror: La Revolución Francesa en imágenes y textos*”. Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Políticos. 1789. Medellín. Colombia. P 463-465.

DEUTSCHER BUNDESTAG. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania. Traducción por el profesor doctor Ricardo García Macho. Universidad Jaime I (Castellón) y otro. En: www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf

DI CIOMMO, Rocco y OLMÍ, Giancarlo. De la defensa de las Administraciones del Estado en los Procedimientos Judiciales. Congreso Jurídico Internacional en ocasión del Centenario de la Abogacía del Estado. Mayo de 1976.

DONATIEN-ALPHONSE-FRANÇOIS, MARQUÉS DE SADE. Justine o Los infortunios de la Virtud. Edición virtual. En: www.seronosser.free.fr/sade/1788%20Justine.pdf.

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. Los Derechos fundamentales y la acción de los poderes públicos. En: Revista de Derecho Político. UNED. Madrid. 1982. Núm. 15

GRAFE Fernando y STRAZZA, Luciano. ¿Es efectiva la defensa jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del riesgo fiscal en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. Febrero de 2014. En: <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2014/13447.pdf>

HARO, Ricardo. Algunas Reflexiones sobre la Influencia de la Constitución Española de 1978 en el constitucionalismo latinoamericano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. En: www.juridicas.unam.mx.

HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto. El nuevo Código Administrativo de Colombia, Carta de Derechos Ciudadanos. En Memorias del IV Congreso Internacional y V Congreso Mexicano de Derecho Administrativo, organizado por las Universidades Nacional Autónoma de México y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en octubre de 2011. Edición virtual.

HERRERA, Carlos Miguel. El concepto de solidaridad y sus problemas político – constitucionales. Una perspectiva iusfilosófica. En: Revista de Estudios Sociales. Universidad de Los Andes. Bogotá No 46. 2015.

KANT, Emmanuel. Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración? En: Filosofía de la Historia. Editorial Nova. Buenos Aires. Publicado En: <http://www.librosgratisweb.com/pdf/kant-inmanuel/que-es-ilustracion-en-filosofia-de-la-historia.pdf>

LA PARRA LÓPEZ, Emilio. La libertad de Prensa en las Cortes de Cádiz. NAU Libres, Valencia. En: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra. http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prensa-en-las-cortes-de-cdiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html

LAGOS FREGOSO, Jessica Abeth. La administración pública como derecho en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. En: Revista Nuevo Derecho. Volumen 14 No 23. México. 2018

MOLINOS COBO, Juan José. El Modelo Español. En: Modelos de gerencia jurídica pública. Memorias del Segundo Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública. Imprenta Distrital. Bogotá, D.C, 2006.

PIZA ROCAFORT, Rodolfo. Influencia de la Constitución de los Estados Unidos en las Constituciones de Europa y de América Latina. En: www.archivos.juridicas.unam.mx Biblioteca virtual Universidad Autónoma de México. Conferencia impartida con motivo de la celebración de los doscientos años de la Constitución de Estados. Asociación Nacional de Fomento Económico (ANFE). Costa Rica. 1987.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. DEFENSA JUDICIAL DE LA NACIÓN. Defensa Judicial y prevención del daño antijurídico. Elementos para la formulación de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico en la Procuraría General de la Nación. Editorial Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá. 2007.

RODRÍGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime. El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo. En: Memorias del IV Congreso Internacional y V Congreso Mexicano de Derecho Administrativo, organizado por las Universidades Nacional Autónoma de México y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en octubre de 2011. Edición virtual www.derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vmda/ponencias/JaimeRodriguezArana.pdf.

RODRÍGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime. Reformas y modernización de la administración pública española. En La Administración pública española. Instituto Nacional de Función Pública. Ministerio de Administraciones Públicas. Madrid. 2002, página 17.

LEYES

Constitución Política de Colombia de 1991.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código Contencioso Administrativo.

Código General del Proceso.

Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

Ley 2080 de 202, Congreso de la República de Colombia

JURISPRUDENCIA

Sentencias de constitucionalidad de la Corte Constitucional Colombiana

SCCC 221 de 1992, STCC 002 de 1992, SCCC131 de 1993,SCCC 054 de 1993, SCCC 083 de 1995, SCCC 036 de 1996, SCCC 241 de 1997, SCCC 769 de 1998, SCCC 1144 de 2000 SCCC 1780 de 2000, SCCC 710 de 2001, SCCC 653 de 2001, SCCC 921 de 2001, SCCC 827 de 2001, SCCC 1026 de 2001, SCCC 233 de 2002, SCCC 389 de 2002, SCCC 649 de 2002, SCCC 788 de 2002, SCCC 690 de 2003, SCCC 406 de 2004, SCCC 849 de 2005., SCCC 228 de 2010, SCCC 444 de 2011, SCCC 633 de 2012, SCCC400 de 2013, SCCC 826 de 2013, SCCC 826 de 2013 , SCCC 178 de 2014, SCCC 699 de 2015, SCCC 422 de 2016, SCCC 491 de 2016, SCCC 044 de 2017 , SCCC 91 de 2017, SCCC 201 de 2020 , SCCC 407 de 2020, SCCC 038 de 2021.

Sentencia de tutela de la Corte Constitucional de Colombia

STCC 499 de 1992, STCC 10 de 1992, STCC 011 de 1992, STCC 571 de 1992, STCC 052 de 1993, STCC 542 de 1993, STCC 224 de 1994 ,STCC 221 de 1994, STCC 174 de 1995, STCC 070 de 1996 STCC 239 de 1997, STCC 937 DE 1999, STCC 961 de 2000 STCC , STCC 022 de 2001, STCC 1003 de 2001, 881 de 2002, STCC 433 de 2002, STCC 046 de 2002, STCC 685 de 2003, SRCC 292 DE 2003, STCC 355 de 2006, STCC 289 DE 2013 Y STCC 147 de 2017.

Sentencias de unificación de la Corte Constitucional de Colombia

SUCC 640 de 1998,SUCC 168 de 1999, SUCC 047de 1999, , SUCC 1553 de 2000 y SUCC 1122 de 2001

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español

BOE. 161 de 7 de julio de 1981. STC de 15 de junio de 1981. Página 3 y
BOE. 161 de 7 de julio de 1981. TCE. Sala Primera. Sentencia del 15 de
junio de 1981